



VISTOS:

El Informe N° 000437-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD del 20 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones sea aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le delegó dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 000011-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del SERNANP, para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, en ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones del SERNANP, ha sido modificado de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Administrativa	Fecha	Modificación N°
N° 000020	08.02.2024	Primera
N° 000026	22.02.2024	Segunda
N° 000037	08.03.2024	Tercera
N° 000046	14.03.2024	Cuarta
N° 000059	02.04.2024	Quinta
N° 000075	22.04.2024	Sexta
N° 000089	13.05.2024	Séptima

Que, a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019 denominada “Plan Anual de

Contrataciones” y sus modificatorias, se establecen las disposiciones complementarias destinadas para la formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC, de obligatorio cumplimiento para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva, dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección deberá aprobarse mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, para lo cual se utilizará el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, al respecto, cabe acotar que literal n) del numeral 2.2 del artículo 2, de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD del 04 de enero de 2024, ha delegado al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones del PAC en la institución;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, sustenta la necesidad de efectuar la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N. Ref. PAC	Tipo de Proceso	Descripción del Bien / Servicio a Contratar	Valor Estimado de la Contratación S/	Situación
46	Contratación Directa	SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE MATERIAL DE DESMONTE (SAL) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DE VÍAS DE ACCESO DEL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS	99,161.30	Incluir

Que, de acuerdo a lo vertido en el referido informe, la Unidad Operativa Funcional de Logística, sustenta la inclusión del procedimiento de selección señalado en el cuadro precedente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que deviene en aplicable para toda modificación que se efectúe al PAC, incluyendo las relacionadas con la verificación del sustento presupuestal y/o previsión correspondiente, así como del instrumento de aprobación, entre otros; añade además que el mencionado procedimiento se encuentra previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades 2024;

Que, en ese orden de ideas, el informe señalado indica respecto a la inclusión del procedimiento de selección propuesto en el PAC, que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 001487-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 15 de mayo de 2024;

Que, en ese sentido considerando lo informado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, en relación al trámite adoptado en el marco de los supuestos contenidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique el PAC del presente año fiscal de la institución;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y la facultad delegada en el literal n) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP del año fiscal 2024, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección; el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con el sustento brindado por la Unidad Operativa Funcional de Logística.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Logística, cumpla con publicar la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones del SERNANP en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento citado en el artículo precedente.

(Firma y Sello)

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

